4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMIMACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Según consta en el artículo 78 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, en los colegios de Educación Infantil y Primaria existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- Tutorías.
- Equipos de ciclo.
- Equipo de orientación.
- Equipos docentes.
- Equipo técnico de coordinación pedagógica.

Las competencias de cada uno de estos órganos, así como las de sus correspondientes coordinadores o coordinadoras quedan definidas en los artículos 79 a 90 del citado Decreto.

La Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros de educación Infantil y Primaria, y establece el horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente.

El equipo directivo elaborará un plan de reuniones por meses a lo largo del curso académico de cada uno de los órganos de coordinación docente existentes en el centro.

Los órganos de coordinación docente realizarán aquellas reuniones extraordinarias que sean precisas para el ejercicio de las funciones y competencias asignadas a los mismos.

TUTORIAS.

- En la medida de lo posible el tutor impartirá las áreas instrumentales y plástica en su tutoría, si no fuera posible, la asignación de materias para cursos compartidos será entre profesorado del mismo Ciclo.
- Los maestros/as especialistas serán tutores si fuera necesario, siendo tutor/a primero, el especialista que menos horas tenga que impartir de su área.
- Los maestros/as que imparten docencia en más de un edificio, pueden ser designados tutores/as de un grupo, preferentemente donde imparten más horas.
- La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado.
- En el caso que el alumno/a con NEAE este escolarizado en un aula ordinaria, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro que ejerza la tutoría del grupo y el profesorado especialista.
- La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas y la realización de las no significativas, se realizarán de forma conjunta entre el tutor/a del alumno/a y el especialista de PT, siendo el primero el responsable de la elaboración de las ACNS, y el segundo el de las ACS.
- Los tutores/as en el tramo horario que su tutoría tiene especialistas, debe atender a los alumnos de refuerzo educativo.
- El horario de tutoría con los padres, madres o representantes legales del alumnado, será de 1 hora, incluida en las de obligada permanencia en el centro.
- Las funciones de tutoría están recogidas en el POAT del centro.

EQUIPOS DE CICLO.

Según las características de nuestro Centro, a éste le corresponderán 3 coordinadores/as de ciclo para la Etapa Primaria, uno para cada ciclo, 1 coordinador de ciclo para la Etapa de Infantil y un coordinador del equipo de orientación.

Los criterios pedagógicos para la determinación de su horario y su dedicación serán los siguientes:

1. La Jefatura de Estudios, en la elaboración del horario general, procurará, dos horas de coordinación para cada ciclo, Sólo en los casos en los que sea estrictamente necesario, podrá ser de 1 hora y media.

- 2. Para el coordinador/a del equipo de orientación será de un hueco semanal, del al menos 1 hora. Pudiéndose aumentar en caso necesario a 2 horas como el resto de coordinaciones de ciclo.
- 3. Siempre que sea posible hará coincidir al menos un hueco horario las coordinaciones de Infantil con el del primer ciclo de Primaria, y una hora del coordinador/a del segundo ciclo con el del tercero, para el desarrollo de actividades conjuntas.
- 4. La coordinación de la Etapa Infantil se distribuirán, en la medida de lo posible, en los tramos horarios que coinciden con el recreo de infantil y con la entrada del especialista de inglés, para facilitar su sustitución en el caso de ser necesario, debido a que el centro consta de dos edificios separados.
- 5. Entre sus funciones estarán las de:
- Convocar y presidir las reuniones de los equipos de ciclo y levantar actas de las mismas.
- Representar al equipo de ciclo en el seno del equipo técnico de coordinación pedagógica.
- Coordinar y dirigir la acción de los tutores/as conforme al Plan de Acción Tutorial.
- Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con el Proyecto Educativo.
- Proporcionar la información relativa al ciclo, de carácter educativo, que le sea requerida por la Jefatura de Estudios.
- 6. Sólo en casos excepcionales, como huelga del personal docente, excesivo número de ausencias y/o bajas, etc..., su horario podrá estar dedicado, por designación de la Jefatura de Estudios, a la atención directa al alumnado, recuperándose esta hora, si es posible, más adelante.

EQUIPO DE ORIENTACIÓN

 Siempre que sea posible se establecerá una hora semanal, o hueco horario, para la coordinación entre el coordinador del EO con el orientador/a de referencia del EOE.

EQUIPOS DOCENTES

- Los horarios de los equipos docentes estarán definidos en el cuadrante mensual de las horas no lectivas, y se realizarán a petición del tutor/a de un grupo o de algún maestro/a o padre/madre que así lo crea oportuno.
- Dicha reunión debe ser solicitada con el tiempo necesario al equipo directivo, para que la pueda incorporar en el horario no lectivo del mes.

EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

• Se realizará, al menos 1 vez al mes, haciéndolo coincidir, si es posible, con el día que esté en el centro el orientador/a de referencia, el cual se integrará en este equipo.

- Cada sesión estará establecida en el horario mensual previsto por el equipo directivo.
 En ellas se tratarán los temas propuestos por el equipo directivo en el orden del día, que con antelación se habrán tratando en equipos de ciclos.
- Si al menos 2/3 del equipo técnico de coordinación pedagógica quiere convocar reunión, debe solicitarlo al equipo directivo, para incluirla en el plan de reuniones del mes.

COORDINADORES DE PLANES Y PROYECTOS.

- Cada coordinador dispondrá de los tramos horarios que vengan establecidos en la normativa correspondiente, donde deberá realizar las funciones que le correspondan según su proyecto.
- Las horas de los coordinadores se podrán ampliar según necesidad y si el profesorado que asume la coordinación tiene horas disponibles. De este modo tenemos ampliado el horario del coordinador TICS y el coordinador del plan de apertura, dada el volumen de trabajo que genera ambos planes.
- En el horario no lectivo mensual, se establecerán reuniones de los equipos de los distintos planes y proyectos para que puedan coordinar sus actuaciones.
- La Jefatura de Estudios coordinará el trabajo de los coordinadores/as de los planes y proyectos del centro, salvo el de autoprotección y de apoyo a las familias, que serán coordinados por la dirección
- Además del horario lectivo, el profesorado tendrá cinco horas semanales no lectivas de obligada permanencia en el Centro, que dedicará a actividades recogidas en un cuadrante anual elaborado por el Equipo Directivo.
 - En dicho cuadrante se establecerán reuniones periódicas de estos órganos de coordinación docente (ciclo, equipos docentes, sesiones de evaluación...)